

CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Qetkra S.R.L., con domicilio legal en Av. Corrientes 456 Piso 22 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el apoderado que firma al pie del presente (en adelante, "**QETKRA**" u "Organismo de Certificación") por un lado, y [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], representada en este acto por el/los apoderados que firma/n al pie del presente (en adelante, el "**Solicitante**") por el otro, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Certificación de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante, el "**Contrato**").

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

- 1.1. El presente Contrato establece las pautas generales que hacen al proceso de certificación, de acuerdo, y mientras sean aplicables, a los sistemas de certificación N° 4 (Certificación de Tipo), N° 5 (Certificación por Marca de Conformidad) y N° 7 (Certificación de Lote) especificados en la Resolución MERCOSUR N° 19/1992.
- 1.2. Las Certificaciones se encuentran sujetas a los requisitos de la Resolución N° 169/2018 de la Secretaría de Comercio (requisitos esenciales de seguridad de equipamiento eléctrico de baja tensión) y/o Resolución N° 319/1999 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería (requisitos de etiquetado de eficiencia energética), y sus resoluciones y disposiciones complementarias.
- 1.3 El proceso de Certificación estará en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma IRAM ISO/IEC 17065 del año 2013.
- 1.4. El alcance específico de cada Certificación de productos será en cada caso definido mediante una solicitud de certificación (en adelante la "**Solicitud de Certificación**") que el Solicitante emitirá en favor de QETKRA, tal como describe la cláusula siguiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

El Solicitante deberá emitir una Solicitud de Certificación por cualquiera de las categorías indicadas en la cláusula primera, y seguirá sustancialmente los términos del formulario correspondiente –según la categoría solicitada-; a los cuales el Solicitante podrá acceder a través de nuestro sitio web www.qetkra.com.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QETKRA

- 3.1. QETKRA se compromete a llevar a cabo el proceso de certificación proporcionando toda información del mismo al Solicitante, y realizar la evaluación y decisión sobre la Certificación con total imparcialidad, independencia y objetividad, atendiendo siempre a las resoluciones y disposiciones reglamentarias.
- 3.2. QETKRA controlará la titularidad y/o uso de licencias, certificados, marcas de conformidad, y todo otro mecanismo que indique que un producto se encuentra certificado.
- 3.3. Es responsabilidad de QETKRA definir y llevar a cabo el plan de evaluación, que puede incluir entre otros, ensayos e inspecciones sobre muestras seleccionadas del producto objeto de certificación y evaluación del sistema de calidad de la planta de fabricación de tal producto. Los laboratorios de ensayo deberán ser aquellos habilitados por la legislación aplicable, y aprobados por QETKRA.
- 3.4. QETKRA dispondrá las auditorías necesarias en fábrica, como así también las inspecciones en fábrica, depósito y/o mercado de los productos certificados, con el objeto de verificar que se mantengan los requisitos iniciales de certificación, según lo establezca la legislación vigente.
- 3.5. En caso que QETKRA encuentre irregularidades o referencias inexactas en el uso de licencias, certificados, marcas o cualquier otro mecanismo que indique que un producto se encuentra certificado por parte del Solicitante, llevará a cabo las acciones correspondientes de modo de sancionar y/o corregir dichas faltas, conforme lo dispuesto por el Artículo 10 del Anexo A.
- 3.6. QETKRA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato empleando para ello personal idóneo y altamente calificado. En este sentido, QETKRA se compromete a dar cumplimiento con todas las obligaciones laborales, previsionales, fiscales e impositivas que le corresponden por sí o por sus dependientes, en su carácter de empleador o subcontratista del personal que realice las tareas inherentes a, vinculadas con, o de cualquier manera relacionadas con las prestaciones asumidas en el presente Contrato.
- 3.7. QETKRA se reserva el derecho a publicar a su sola discreción, cualquier información sobre las Certificaciones que hayan sido suspendidas o canceladas. También podrá informar a las autoridades de aplicación o autoridad competente sobre dichas cancelaciones y suspensiones llevadas a cabo. A pedido de la autoridad de aplicación o autoridad competente, QETKRA podrá entregar copias del expediente completo de las Certificaciones, dando aviso previo al Solicitante.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

- 4.1. El Solicitante se compromete a:
 - a) Cumplir con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación;
 - b) Continuar cumpliendo con los requisitos de certificación del producto, cuando la certificación se aplica a la producción en curso;
 - c) Tomar las medidas necesarias para: (I) que QETKRA pueda realizar la evaluación y la vigilancia, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y posibilitar a QETKRA el acceso a tal documentación y al equipamiento, instalaciones, personal y subcontratistas del solicitante; (II) Investigar las quejas; (III) La participación de observadores, cuando sea necesario;
 - d) Hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación;
 - e) No utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para QETKRA, y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que QETKRA pueda considerar engañosa o no autorizada;
 - f) Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, dejar de utilizar la certificación en todo material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprender las acciones exigidas por la legislación vigente (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera;
 - g) Reproducir en su totalidad o según lo especifique la legislación vigente, las copias de los documentos de certificación u otros relacionados, en caso de que el solicitante suministre estos documentos a un tercero;
 - h) Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, cumplir con los requisitos de QETKRA o los especificados por la legislación vigente;
 - i) Cumplir con todos los requisitos que pueda estipular QETKRA y la legislación vigente con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
 - j) Conservar un registro de todas las quejas conocidas respecto al cumplimiento de los requisitos de certificación y poner tal registro a disposición de QETKRA cuando se le solicita, y: (I) Tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación; (II) Documentar las acciones realizadas;
 - k) Informar a QETKRA, sin retraso, acerca de cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación. Tales cambios pueden ser, sin ser limitativo, cambios:
 - De condición legal, comercial, de organización o de propiedad
 - De organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
 - En el producto o en el método de producción,
 - En el sistema de gestión de la calidad, si fueran relevantes.

- l) Que los productos comercializados, incluidos en la familia de productos certificados, posean las mismas características que la muestra ensayada, ya sea como propietario o licenciario de la marca bajo la cual se comercializan dichos productos.
- m) Utilizar la Certificación únicamente para indicar que los productos certificados están de conformidad con las normas especificadas, evitando todo uso indebido de la misma.
- n) Respetar los procedimientos de extracción de muestras en el mercado, siendo responsables de la disponibilidad y reposición de muestras para la realización en tiempo y forma de la vigilancia establecida en la legislación vigente.

4.2. Asimismo, el Solicitante es responsable por la elección del laboratorio, a seleccionar de una lista de laboratorios aprobados por QETKRA.

4.3. El Solicitante, en tanto titular del Certificado o de la licencia de uso de marca –según corresponda-, es el único responsable frente a terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la utilización de los productos objeto de la Certificación.

4.4. El Solicitante declara y garantiza que asumirá cualquier costo o gasto adicional incurrido por tareas que deban ser repetidas por parte de QETKRA, debido a la demora por parte del Solicitante en la remisión de información o documentación solicitada por QETKRA, o bien que esta sea incorrecta o incompleta.

4.5 Al momento de entrega de la Solicitud de Certificación, es responsabilidad del Solicitante abonar los aranceles de certificación acordados entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. USO NO AUTORIZADO

5.1. El uso no autorizado de certificados o licencias habilitará a QETKRA a realizar las acciones pertinentes, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo A. Tales acciones podrán consistir en una advertencia, suspensión o cancelación del certificado o licencia, lo cual será debidamente comunicado por QETKRA a la Autoridad competente.

5.2. El Solicitante no utilizará las Certificaciones de manera tal que coloque a QETKRA en una situación de descrédito, y que, a su vez, no efectúe declaración alguna respecto a observaciones realizadas por QETKRA respecto de características engañosas, inexactas o no autorizadas por esta última, de los productos del Solicitante.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES EN REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

En caso de que se alteraren los requisitos para la certificación de productos, ya sea que se encuentren en proceso de certificación o bien ya se encuentren certificados, QETKRA informará al Solicitante de tales cambios, otorgándole un plazo razonable para que se ajuste a estos cambios luego del cual verificará que los mismos hayan sido efectuados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. QUEJAS

7.1. QETKRA avisará y pondrá a disposición del solicitante el resultado parcial o final del proceso de certificación, siendo este un informe técnico, Nota, Certificado o Licencia, por un plazo de 10 (diez) días. Transcurrido dicho plazo sin que el Solicitante retire los mismos, los entregables antes descriptos se tendrán por aceptados.

7.2. Los reclamos y apelaciones serán tratados según lo establecido en el procedimiento PQ-08 “Quejas y Apelaciones” del Sistema de Calidad de QETKRA. La documentación correspondiente a dicho procedimiento se encuentra disponible en www.qetkra.com.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Solicitante relacionada con la empresa o productos a certificar obtenida del mismo solicitante o de fuentes distintas a éste, que no sea pública, será tratada en forma confidencial por el personal de QETKRA; salvo que sea requerida por ley o autorización de las disposiciones contractuales, en cuyo caso, QETKRA informará previamente al Solicitante.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitar a las opiniones de expertos, resultados de ensayos, cálculos y descripciones producidos por QETKRA, serán de propiedad exclusiva de QETKRA. Así, el Solicitante podrá utilizar dicha propiedad intelectual con el alcance establecido en el presente Contrato, y en la medida acordada por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LICENCIA DE USO DE MARCA

En el caso de las Certificaciones de Marca previstas en la Cláusula Primera exclusivamente, una vez terminado el proceso de certificación por parte de QETKRA, éste otorga al Solicitante una licencia de uso de la marca “QETKRA” –conforme se detalla a continuación-, para que el Solicitante la utilice en los productos objeto de la Certificación en cuestión (en adelante, la “Licencia”). La Licencia tendrá el alcance previsto en el **Anexo A** del presente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

11.1. La responsabilidad de QETKRA por todo y cualquier daño causado en ocasión de o con relación a las Certificaciones no excederá la suma establecida en el Artículo 5° inciso a) de la Resolución N° 75/2016 de la Secretaría de Comercio –o la suma que periódicamente actualice la autoridad competente-. El límite de responsabilidad de QETKRA prevista en la presente cláusula resulta aplicable en igual medida a sus empleados, colaboradores, agentes, gerentes y directores.

11.2. El Solicitante mantendrá indemne a QETKRA por cualquier reclamo proveniente de sus empleados, subcontratistas, consumidores o terceros; asumiendo o reembolsando todo tipo de costos y costas judiciales, extrajudiciales, honorarios de abogados, entre otros.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN

El presente Contrato será interpretado y se regirá por las leyes de la República Argentina. Por cualquier disputa o controversia relacionada con el presente, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MISCELÁNEAS. VIGENCIA

13.1 El presente representa el acuerdo total y completo entre las Partes, y reemplaza todo acuerdo escrito u oral previo a la suscripción del presente. En caso que las Partes convengan modificar este Contrato, deberán asentarlos por escrito.

13.2 En caso que una cláusula sea total o parcialmente declarada nula, la validez del resto de las disposiciones no se verá afectada, y resultará aplicable a la relación entre las Partes.

13.3 A los efectos de cualquier y toda notificación entre las Partes deberán ser realizadas en los domicilios constituidos en el encabezado del presente.

13.4 El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, permanecerá vigente por el término de 2 (dos) años y será renovado automáticamente por términos de 2 (dos) años de no mediar comunicación fehaciente de alguna de las Partes, realizadas con 30 (treinta) días de anticipación.

Solicitante	Qetkra S.R.L.
Firma:	Firma:
Aclaración: <input type="text"/>	Aclaración:
Cargo: <input type="text"/>	Cargo:
Fecha de Firma del Contrato: <input type="text"/>	

ANEXO A

TÉRMINOS APLICABLES A LA LICENCIA PARA EL USO DE MARCA DE CONFORMIDAD

Los términos y condiciones descriptos a continuación resultarán aplicables a las Certificaciones por Marca de Conformidad (Sistema N° 5 de la Resolución MERCOSUR N° 19/1992), una vez que las mismas hayan sido debidamente aprobadas por QETKRA:

Artículo 1 - Reglas concernientes a la certificación e inspección

Resultan también aplicables a la presente los términos y condiciones de las reglas generales —ya sean nacionales o internacionales— que gobiernan el sistema de certificación, en adelante el “Sistema de Certificación”, así como los términos y condiciones particulares establecidos en el Contrato.

Artículo 2 - Derechos y obligaciones

2.1 El Solicitante cuya Certificación de Marca haya sido debidamente aprobada por QETKRA (en adelante denominado “Licenciatario”), se compromete a que los productos certificados que fabrica y provee como se especifica en la Licencia, cumplan con las exigencias fijadas en los términos y condiciones generales y particulares definidas en la Licencia. En consecuencia, QETKRA autoriza al Licenciatario a aplicar la marca a los productos cubiertos por la Licencia de acuerdo con las reglas particulares del Sistema de Certificación.

2.2 El Licenciatario se compromete a garantizar el acceso a los locales de la fábrica bajo Licencia, durante las horas laborales de dicha fábrica, a los representantes de QETKRA, sin notificación previa.

2.3 El Licenciatario se compromete a fabricar los productos cubiertos por la Licencia de acuerdo con las mismas especificaciones que la muestra examinada por QETKRA durante el ensayo inicial y que cumplió con la norma.

Artículo 3 – Vigilancia

3.1 QETKRA ejercerá una vigilancia regular del cumplimiento del Licenciatario con sus obligaciones, de acuerdo con las condiciones fijadas en las reglas generales que rigen el Sistema de Certificación y las reglas particulares aplicadas al sistema, tal como se definen en la Licencia.

3.2 Dicha vigilancia será realizada por personal de QETKRA o por el de las agencias designadas por QETKRA.

Artículo 4 - Información sobre las modificaciones en la fábrica

El Licenciatario debe informar a QETKRA respecto a cualquier modificación eventual del producto, proceso de fabricación o sistema de gestión de la calidad.

Artículo 5 - Reclamos

El Licenciatario deberá registrar, a pedido del Organismo de Certificación, cualquier reclamo concerniente a aspectos de los productos cubiertos por la Licencia y deberá mantener informado a QETKRA al respecto.

Artículo 6 — Publicidad

6.1 El Licenciatario podrá identificar públicamente como conformes con la norma todos aquellos productos cubiertos por la Licencia.

Artículo 7 - Secreto profesional

QETKRA velará por el mantenimiento del secreto profesional por parte de sus empleados, relacionado con cualquier información confidencial que éstos conozcan como consecuencia de sus contactos con el Licenciatario.

Artículo 8 – Honorarios

Todos los gastos relacionados con la vigilancia, incluyendo el costo de los ensayos e inspección y los costos administrativos estarán a cargo del Licenciatario y deberán ser abonados a QETKRA.

Artículo 9 - Período de validez del contrato

Se aplican los plazos indicados en la cláusula 13.

Artículo 10 - Suspensión o cancelación de la licencia

En caso de suspensión o cancelación de la Licencia, deberá conferirse un preaviso cuya extensión dependerá de las causas que hubieren originado la suspensión o cancelación. Según las causas de la suspensión o de la cancelación se aplicarán los plazos de preaviso siguientes:

Situación que requiere el envío de un preaviso que pueda originar la suspensión o la cancelación	Plazo para el preaviso de suspensión o cancelación
Pedido de anulación hecha por el fabricante	A definir por el organismo certificación
El Organismo de Certificación declara que el producto es peligroso, o bien que no tiene el nivel de eficiencia energética etiquetado (según corresponda)	Inmediato
Violación de una norma existente por razones que no involucran la seguridad, o la eficiencia energética (según corresponda)	Máximo 60 días
Falta de pago de los aranceles al Organismo de Certificación	Máximo 30 días
Falta de cumplimiento con otras disposiciones del contrato	Máximo 60 días
Adecuación obligatoria a nuevas exigencias relacionadas con la revisión de una norma determinada	Ver Cláusula 11

La parte que ejerza la suspensión o cancelación deberá enviar un aviso de cancelación a la otra parte por carta certificada o medio equivalente, especificando las razones y la fecha de terminación del contrato, conforme el preaviso que correspondiere.

Artículo 11 - Modificación de los requisitos relativos a los productos

11.1 Si los requisitos que se aplican a los productos cubiertos por esta Licencia fuesen modificados, QETKRA informará inmediatamente al Licenciario por carta certificada (o cualquier otro medio equivalente), precisando la fecha en que entrarán en vigencia estos nuevos requisitos e informando la necesidad eventual de un examen complementario de los productos, objeto de la presente Licencia.

11.2 En un plazo determinado, luego de la recepción del aviso descrito en 11.1 el Licenciario informará a QETKRA por carta certificada o similar si está preparado para aceptar las modificaciones. Si el Licenciario confirma en este plazo su aceptación de la modificación y si los resultados de cualquier examen complementario fueran satisfactorios, se emitirá una licencia complementaria u otras modificaciones a los registros de QETKRA.

11.3 Si el Licenciario informara a QETKRA que no está preparado para aceptar las modificaciones en el plazo prescripto en 11.2, si dejara pasar el plazo impartido para su aceptación o si el resultado de cualquier examen complementario resultara negativo, dejará de ser válida la Licencia que cubre el producto, dado en la fecha definida por QETKRA para la puesta en vigencia de las especificaciones modificadas, a menos que QETKRA adopte una decisión diferente.

Artículo 12 - Responsabilidad civil

El Licenciario deberá cumplir íntegramente con las obligaciones a su cargo conforme el presente, el contrato general, la licencia adjunta, las reglas particulares del Sistema de Certificación y la legislación general, debiendo mantener indemne a QETKRA por cualquier reclamo de terceros, originado en el incumplimiento del Licenciario de lo aquí dispuesto.

Artículo 13 – Uso y Control de la Marca de Certificación

13.1 Los productos bajo el alcance de Certificación por Marca de Conformidad deberán estar identificados con la Marca de Certificación “Qetkra+S”. La Marca de Certificación está compuesta por el Símbolo de Certificación “S” (Res. S.I.C.yM. N°799/1999) y la Marca “Qetkra”. El formato propuesto de la Marca de Certificación “Qetkra+S” está disponible en www.qetkra.com/productos-se.

13.2 El Licenciario podrá utilizar la Marca de Certificación para publicitar que sus productos se encuentran certificados, siempre y cuando coloque junto a la Marca de Certificación una referencia que indique en forma clara y precisa los productos (con su identificación de descripción, código y/o modelo) bajo el alcance de certificación. El Licenciario no podrá utilizar la Marca de Certificación para publicitar que sus productos se encuentran certificados sin utilizar la citada referencia.

13.3 El Licenciario no podrá utilizar la Marca Qetkra ni el logotipo OAA (logotipo del Organismo Argentino de Acreditación) en sus documentos, ni en ningún material publicitario y/o página web.

13.4 Qetkra realizará controles periódicos, ya sea durante las inspecciones de fábrica, inspecciones en depósito y/o mercado; control de material publicitario y/o páginas web para verificar el uso correcto de la Marca de Certificación según lo indica el presente contrato. En caso de que Qetkra detecte un uso incorrecto de la Marca de Certificación enviará una notificación al Licenciario, y se aplicarán los términos y plazos que indica el Artículo 10 del presente Anexo, para la situación “Falta de cumplimiento con otras disposiciones del contrato”.